



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante aporta al despacho oficio mediante el cual demuestra que el demandado GERMAN CARDONA BILVAO ya no labora en la empresa CONTACTAMOS y manifiesta que no conoce otra dirección o correo electrónico donde pueda ser notificado el mismo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 21 de octubre del 2020**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **DIEGO FERNANDO VALENCIA**
Demandado: **GERMAN CARDONA BILVAO Y OTRA**
Radicado: **170014003010-2019-00111-00**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial dentro del proceso de la referencia y toda vez que la apoderada adosó al proceso las resultados del envío de la notificación personal al demandado **GERMAN CARDONA BILVAO** en fecha del 27 de febrero de 2020 con guía de la empresa "ENVIA" No. 076000127691 y donde se evidencia que la misma no pudo ser entregada con la anotación "LA PERSONA YA NO LABORA" y como quiera que también aporta constancia de la empresa CONTACTAMOS en donde se evidencia que el demandado ya no labora para allí, se accederá la solicitud de emplazamiento del demandado y toda vez que se cumple con los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 ibidem, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **GERMAN CARDONA BILVAO** identificado con C.C. 1.053.831.731 de Manizales, en razón a que la apoderada de la parte accionante en escrito que antecede, lo solicita, por cuanto manifiesta que se desconoce domicilio, dirección o lugar de trabajo del mismo.

Con base en lo anterior, se ordenará que por secretaría se realice el emplazamiento del demandado, conforme al artículo 10 del decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15)** días después de la publicación del listado en el citado registro electrónico.

Si el emplazado no comparece se les designará **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

MPM



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

598a19a33230dee235441abd81d4b1341c1bffb8dbf727e33d663ba23c830f5f

Documento generado en 21/10/2020 04:12:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>